

Al contestar cite este número



Radicado No:

20263440000089961

Bogotá DC, 15 de abril de 2026

Señor

**PETICIONARIO ANÓNIMO**

**ASUNTO:** Respuesta Radicado SIM **1764998213**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con lo registrado en el aplicativo SIM bajo el radicado No. **1764998213** de fecha 17 de marzo de 2026, mediante el cual se pone en conocimiento la siguiente situación:

*“Me permito presentar esta PQR de manera anónima, con el fin de proteger mi integridad y evitar cualquier tipo de represalia, ya que la información que expongo a continuación es de conocimiento directo a través de beneficiarios, adultos vinculados a la institución y de mi propia experiencia, dado que trabajé allí durante varios años y actualmente, al no encontrarme vinculada, me siento con la capacidad de comunicar lo que sucede.*

*La presente es para poner en conocimiento una serie de situaciones que considero graves y frente a las cuales no estoy de acuerdo, debido al tipo de ejemplo que se está dando dentro de la institución “María Madre de los Niños”, bajo la representación legal de la señora Luz Myriam Vargas:*

- 1. La señora María Fernanda, hija de la representante legal, estaría ingresando a la fundación sin tener autorización para ello, debido a un claro conflicto de interés, ya que se desempeña como trabajadora social en el Centro Zonal Creer a tiempo completo.*
- 2. A pesar de no contar con un rol formal dentro de la institución, la señora María Fernanda interviene en dinámicas internas, incluyendo el manejo del talento humano, y ha incurrido en múltiples ocasiones en tratos verbales y psicológicos inadecuados hacia el personal.*
- 3. De igual manera, se ha evidenciado que la señora María Fernanda se dirige de forma grosera, altanera y despectiva hacia los niños, niñas y adolescentes, generando afectaciones emocionales en ellos, lo cual constituye un posible maltrato psicológico.*
- 4. Adicionalmente, existe una relación sentimental entre la señora María Fernanda y una docente de la fundación, la señora Doris, situación que es percibida por los beneficiarios. Se han presentado*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

*comportamientos inapropiados dentro de las instalaciones, tales como besos y contacto físico, lo cual no corresponde al entorno formativo ni al ejemplo que debe brindarse a los menores.*

*5. Es importante reiterar que, pese a las restricciones existentes, la señora María Fernanda continúa ingresando a la institución, lo cual genera preocupación frente al cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos.*

*Por lo anterior, solicito respetuosamente que se realice una verificación, seguimiento e intervención por parte del ICBF, con el fin de salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como garantizar un ambiente seguro, respetuoso y adecuado dentro de la institución.*

*Reitero que esta comunicación se presenta de manera anónima por razones de seguridad personal.”*

En ese sentido, y con fundamento en la información previamente referida, se procede a efectuar las siguientes precisiones:

El día 14 de abril de 2026, el equipo de supervisión del contrato realizó desplazamiento a las instalaciones de la unidad de servicio, con el propósito de efectuar la correspondiente visita de verificación, orientada a constatar y validar la información y los hechos reportados en la petición previamente indicada, en el marco de sus funciones de seguimiento y control.

Durante el desarrollo de la visita de verificación, el equipo de supervisión indagó sobre la situación con la coordinadora de la modalidad, quien, en ejercicio de sus funciones, manifestó lo siguiente:

*“En atención a la PQR presentada de manera anónima, nos permitimos dar respuesta puntual a cada una de las aseveraciones expuestas, dejando el precedente que esta es tipificada como calumnia como a bien lo expresa el Art 221 del Código Penal (Ley 599 de 2000), mal infundadas con daño al buen nombre y prestigio de la persona; así mismo se busca aclarar la información y salvaguardar el buen nombre de las personas y de la institución.*

*En relación con lo mencionado en el vínculo familiar que existente entre la señora María Fernanda y la Representante Legal de la Fundación, es importante precisar que dicha condición no incide en la toma de decisiones ni en el desarrollo de los procesos institucionales, toda vez que la Representante Legal ejerce sus funciones con plena autonomía, responsabilidad y conforme a los lineamientos establecidos, garantizando la transparencia y el cumplimiento del objeto misional, más sin embargo se apoya y soporta en la experiencia de María Fernanda Guzmán, quien busca blindar y garantizar una buena prestación del servicio.*

*En este sentido, la relación familiar no configura un factor que afecte la objetividad, la legalidad ni la correcta prestación del servicio, manteniéndose siempre como prioridad el bienestar y la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos por la institución.*

*Sobre el presunto ingreso irregular y conflicto de intereses: me permito aclarar que la señora María Fernanda Guzmán hace parte de la Fundación desde su apertura, pues como bien mencionan es hija de la Representante Legal y Fundadora, donde ella también ha tenido injerencia para prestar un buen*

*servicio a la sociedad en el trabajo mancomunado con los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y sus familias.*

*Su presencia en la institución ha obedecido al propósito misional de beneficiar a la niñez colombiana. Su participación es de carácter voluntario, orientada al bienestar de los colaboradores y de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ). En ningún caso existe conflicto de intereses, dado que su actuar no contraviene los lineamientos establecidos ni genera beneficios económicos personales.*

*Sobre la supuesta injerencia en el manejo del talento humano:*

*Se precisa que la señora María Fernanda no tiene injerencia en las dinámicas internas relacionadas con el manejo del talento humano. Todas las decisiones en este ámbito son tomadas y asumidas exclusivamente por la Representante Legal de la institución, si bien orienta desde su conocimiento y profesión, lo hace a nivel personal con la R.L. nunca infundado en dañar o irrumpir en la dinámica institucional sus aportes han sido constructivos y orientativos para generar una atención de calidad.*

*Sobre presuntos tratos inadecuados al personal:*

*En ningún momento la señora María Fernanda ha abordado o atendido situaciones particulares con los colaboradores. Estos procesos han sido gestionados únicamente por la Representante Legal / Coordinadora y el Área Administrativa. Por lo anterior, se considera una afirmación sin fundamento indicar la existencia de tratos verbales o psicológicos inadecuados, así mismo se ha invitado en varias oportunidades a los colaboradores que en caso se sentirse inconformes con situaciones las hagan conocer a través del comité de convivencia laboral.*

*Sobre el trato hacia los NNAJ:*

*Se desmiente categóricamente que la señora María Fernanda haya tenido comportamientos groseros, altaneros o despectivos hacia los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Por el contrario, su actuar ha estado enmarcado en el respeto y la protección de sus derechos. Afirmar afectaciones emocionales constituye una acusación grave sin sustento.*

*Sobre la relación personal mencionada:*

*Se aclara que, en reiteradas ocasiones, se ha desmentido este tipo de señalamientos en los cuales están involucrando a la Sra. María Fernanda y la formadora Doris donde los mismos beneficiarios y hasta los adultos han dado declaraciones que en ningún momento han evidenciado expresiones de afecto de ellas dos afectando el buen nombre de ellas.*

*Sobre el ingreso continuo a la institución:*

*La señora María Fernanda, es conocedora de los lineamientos institucionales, actúa conforme a estos, por lo que su presencia en la fundación no busca incurrir en inobservancias.*

*Adicionalmente, desde su ejercicio profesional como trabajadora social, con más de 15 años de experiencia, aporta de manera técnica y ética a la Representante Legal de la institución, contribuyendo a que el operador brinde una atención de calidad, velando siempre por el interés superior de los NNAJ y respaldando siempre a la representante legal.*

*La señora María Fernanda Guzmán, apoya a la Fundación en el proceso de publicación de las vacantes de cargos en redes sociales, así mismo convoca a los candidatos para que inicien el proceso de selección con la psicóloga Martha Isabel Rodríguez.*

*Finalmente, es importante señalar que este tipo de afirmaciones, al carecer de sustento verificable, pueden constituirse en señalamientos que afectan el buen nombre y la integridad de las personas involucradas.*

*Agradecemos la atención prestada y reiteramos la disposición de la institución para cualquier proceso de verificación que contribuya a la transparencia y al bienestar de los NNAJ.”*

Por parte de la supervisión, se procedió a la selección aleatoria de seis (6) usuarios de la unidad de servicio, con quienes se adelantaron entrevistas orientadas a abordar las situaciones reportadas en la petición de referencia, así como a indagar sobre su percepción frente a la calidad del servicio prestado.

En desarrollo de lo anterior, los usuarios manifestaron, en términos generales, una valoración positiva del servicio, destacando la pertinencia de las actividades y talleres desarrollados, así como la calidad de la alimentación suministrada. De igual manera, señalaron que cuentan con las dotaciones necesarias para su atención.

En relación con los hechos objeto de la petición, la mayoría de los usuarios indicaron que, de manera ocasional, han observado la presencia en la fundación de la señora María Fernanda, quien ingresa con el propósito de trasladar y recoger a la coordinadora de la unidad; precisando que dicha persona no interviene en los procesos de atención de los usuarios. Así mismo, manifestaron que el trato recibido por parte de la señora María Fernanda ha sido respetuoso.

Así mismo, la supervisión sostuvo reunión con seis (6) profesionales vinculados a la fundación, con el propósito de indagar sobre los hechos reportados en la petición de referencia. Al respecto, manifestaron que la señora María Fernanda ingresa de manera esporádica a la institución, principalmente con el fin de transportar a la coordinadora en su vehículo, en consideración a que esta culmina su jornada en horarios nocturnos, y en algunas ocasiones para realizar la entrega de dotaciones destinadas a los usuarios.

En relación con el trato recibido por parte de la señora María Fernanda, el personal indicó que este ha sido cordial, sin que se hayan presentado situaciones de conflicto o inconvenientes. De igual forma, señalaron que dicha persona no ha intervenido en las dinámicas propias de la fundación ni en la gestión o dirección del personal. No obstante, refieren que, de manera ocasional, ha brindado apoyo en orientaciones de carácter administrativo o relacionadas con lineamientos del ICBF, así como en la difusión de ofertas laborales de la fundación a través de redes sociales.

De otra parte, se efectuó la revisión del acta de reunión de fecha 26 de marzo de 2026 correspondiente al buzón de sugerencias, en la cual se evidencia el registro de catorce (14) felicitaciones, cero (0) quejas y nueve (9) sugerencias, todas ellas con su respectiva respuesta y acciones de mejora por parte de los profesionales del operador. En dicho documento no se identifican quejas relacionadas con los hechos expuestos en la petición referenciada.

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias asignadas a esta Dirección Regional en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se concluye que la situación puesta en conocimiento fue debidamente verificada a través de las actuaciones de supervisión adelantadas, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales vigentes. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, que consagra el deber de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la obligación de las autoridades administrativas de prevenir, verificar y atender cualquier situación que pueda constituir amenaza o vulneración de dichos derechos.

En las observaciones consignadas en el acta de visita, se recomendó a la coordinación de la unidad de servicio restringir el ingreso de la señora María Fernanda a las instalaciones, en razón a que no forma parte del talento humano vinculado a la entidad, medida orientada a salvaguardar las condiciones de seguridad institucional. Así mismo, se indicó que dicha persona no debe impartir orientaciones al personal. En consecuencia, se dispondrá la gestión de asistencia técnica dirigida a los profesionales, a fin de atender los requerimientos identificados en el marco de sus funciones.

En ese sentido, se da por atendida la petición, dejando constancia de las actuaciones realizadas, la información recaudada y los resultados obtenidos en el marco de la visita de verificación. No obstante, y en aplicación de los principios de prevención, debida diligencia y corresponsabilidad consagrados en la normativa vigente, esta Dirección Regional continuará adelantando las acciones de seguimiento, vigilancia y control a que haya lugar, de conformidad con la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría del ICBF, en especial en lo relacionado con el seguimiento técnico a la ejecución contractual.

De igual manera, se procederá a poner en conocimiento de las autoridades administrativas competentes los hechos y actuaciones aquí descritos, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, se adelanten las acciones a que haya lugar dentro de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, conforme a lo previsto en la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, garantizando en todo momento el respeto por el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, así como la

observancia de los principios de legalidad, imparcialidad y protección prevalente de los derechos de la niñez.

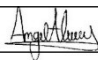

Finalmente, la Supervisión del ICBF Regional Bogotá reitera su compromiso institucional con la garantía de la adecuada prestación del servicio, la supervisión permanente de los operadores y la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,

  
**Laura Patricia Mendez Salazar**

Supervisora del contrato - Profesional especializado  
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas  
Regional Bogotá-ICBF

Anexo: sin anexos.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Angela Andrea Triana Avila – Apoyo a la Supervisión- Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		14/04/2026
Revisó	Sergio Andres Navas Sanchez – Apoyo Jurídico - Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		15/04/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.